

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: ALIM. 2021-00642.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 028 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la solicitud de levantamiento del impedimento de la salida del país de la demandada, elevada por este en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 15 de febrero del presente año (archivo Nro. 32), la misma debe ser coadyuvada por la parte demandante, como quiera que en esta clase de asuntos, las medidas cautelares, incluido el impedimento de salida del país, se mantienen en garantía del pago futuro de la obligación alimentaria que fuera fijada y/o conciliada.

No obstante lo anterior, si lo que la demandada pretende es salir provisionalmente del país, deberá acreditar con prueba al menos sumaria, el motivo de ello, aportando la documental correspondiente a que haya lugar, así como copia de los respectivos tiquetes de ida y regreso a Colombia.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa290990f4eee71c9a12f4c66f12fd0bc4c0966137b574e390f9a49131ed5cf5**

Documento generado en 16/02/2023 12:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>